CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

CONTRATO PARA **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCUENTA Y TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER DE 36,000 BTU (PARTIDA"1"), UN COMPRESOR DE 7.5 TR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE (PARTIDA "2") Y MATERIALES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (PARTIDA "3"), PRIMERA ETAPA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** REPRESENTADO POR EL **ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA,** PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"** Y, POR LA OTRA PARTE LA **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PILAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **EL CIUDADANO MARCO ANTONIO DE JESÚS CAPETILLO VALLADO** AL QUE SE NOMBRARÁ **"EL PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere de instalaciones adecuadas, por lo que es necesario el suministro e instalación de cincuenta y tres equipos de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 36,000 BTU, un compresor de 7.5 TR para equipo de aire acondicionado tipo paquete y materiales para su correcta instalación.

1.3. Que en la Quincuagésima sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 16/2019", se adjudicó a la empresa Comercializadora de Pilas del Sureste, S.A. de C.V. el contrato para el suministro e instalación de cincuenta y tres equipos de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 36,000 BTU (partida"1"), un compresor de 7.5 TR para equipo de aire acondicionado tipo paquete (partida "2") y materiales para su correcta instalación (partida "3"), primera etapa, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al artículo segundo del Acuerdo General Número **EX01-190107-19**, por el

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3,** sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000,** Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número **cincuenta y cinco** de fecha **treinta y uno** de **marzo** de **dos mil tres**, pasada ante la fe del Notario Público número **once** del Estado de **Yucatán**, Abogado **Ignacio Antonio Guillermo Trejo**, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CPS030331E56**.

2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio **la Calle 21, Número 91 letra A por 16 y 18, C.P. 97050, Colonia Yucatán** de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

Primera.- **Objeto**.- Mediante el presente contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número **"PODJUDTSJ-CA 16/2019",** respecto al suministro e instalación de cincuenta y tres equipos de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 36,000 BTU, un compresor de 7.5 TR para equipo de aire acondicionado tipo paquete y materiales para su correcta instalación, primera etapa.

Segunda.- **Objeto del contrato**.- "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar e instalar cincuenta y tres equipos de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 36,000 BTU (partida"1"), un compresor de 7.5 TR para equipo de aire acondicionado tipo paquete (partida "2") y materiales para su correcta instalación (partida "3"), que se señalan en el **Anexo Único** de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Prestar los servicios de soporte técnico, personalizado en sitio y vía telefónica ante el reporte de fallas de los equipos de las partidas "1" y "2", durante el periodo de garantía del equipo, sin costo adicional alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", conforme la póliza de garantía proporcionada con los equipos. En caso de requerirse la presencia del técnico, éste deberá presentarse en un plazo máximo de **4 horas hábiles** a partir de efectuado el reporte de falla durante el periodo de la garantía.

B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los equipos relativos a la partida "1", objeto del presente contrato, por el término de **5 años** en el compresor y **3 años** en partes, conforme a la póliza de garantía.

C) Garantizar el buen funcionamiento y calidad del equipo relativo a la partida "2", objeto del presente contrato, por el término de **5 años**, conforme a la póliza de garantía.

D) Garantizar los materiales relativos a la partida "3", objeto del presente contrato, por el término de **6 meses**.

E) Garantizar por un término de **cinco años**, la existencia de partes, componentes y refacciones relativos a los equipos objeto de este contrato.

F) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial de los equipos relativos a la partida "1", objeto del presente contrato, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".

G) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega del equipo relativo a la partida "2", objeto del presente contrato, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".

H) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas los bienes y servicios objeto de este contrato, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", después de la entrega y hasta por tres meses más.

I) Para la partida "1" "El Proveedor" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de "El Tribunal Superior de Justicia" a realizar el trabajo: uniforme de "El Proveedor" que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador,

puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo

Cuarta.- **Monto del contrato**.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato se desglosa de la siguiente manera: **$1´537,000.00** (un millon quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) monto que corresponde a la **partida "1"**, **$42,638.72** (cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.) monto de la **partida "2"** y **$348,143.06** (trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 06/100 M.N.) monto de la **partida "3"** haciendo un gran total de **$1´927,781.78** (un millon novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.) incluyendo a todas las cantidades el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- **Lugar del suministro e instalación de los bienes, objeto del contrato**.- El lugar para el suministro e instalación de los bienes, objeto del presente contrato, es el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs para la entrega de los bienes y para la Instalación será de **lunes a viernes de las 16:00 a las 19:00 horas en las áreas de las oficinas ocupadas; de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por personal del Tribunal Superior de Justicia y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización.** El proveedor podrá prestar los servicios aun después de la hora límite, cuando así lo considere necesario para una adecuada ejecución de los trabajos, previo acuerdo con la convocante.

Sexta.- **Plazo del suministro e instalación de los bienes, objeto del contrato**.- El plazo para el suministro e instalación de los bienes de la partida "1" será de **60 días naturales,** para la partida "2" de **30 días naturales** y para la partida "3" de **7 días naturales,** en todos los casos contado a partir de la firma del contrato.

Séptima.- **Aceptación del objeto del contrato**.- El suministro e instalación de los bienes objeto de este contrato podrá ser aceptado o rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega y puesta en marcha; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de los bienes no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número **"PODJUDTSJ-CA 16/2019"** o tiene daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo bien en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación aquí descrito.

Cuando todo los bienes y servicios de la partida sean recibidos a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula tercera, incisos B, C y D** de este contrato.

Octava.- **Catálogos, manuales y equipo complementario**.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los bienes muebles de la partida "1" a que se refiere el presente contrato:

A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.

B) Un juego de manuales completo por cada equipo.

C) En caso de que el material impreso que proporcione "El Proveedor", se encuentre escrito en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Novena.- **Patentes, marcas y derechos de autor**.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" en el caso de que los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Décima.- **Forma y Lugar de Pago**.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios conforme lo estipulado en la **cláusula décima primera** de este contrato y la aceptación de los bienes y servicios en los términos a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura por los bienes y servicios objeto de este contrato, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima Primera.- **Garantías**.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la firma de este contrato, o bien con la vigencia de la garantía de la calidad de los servicios y de vicios ocultos si esta es mayor a dicho plazo.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Adicionalmente, "El Proveedor" se obliga a entregar las pólizas de garantía junto con la entrega de los bienes, a nombre del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la vigencia referida en la **cláusula tercera, incisos B y C**.

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

Décima Segunda.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en el plazo del suministro e instalación de los bienes objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto del bien y servicio no entregado, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si esta fuera insuficiente o no existe pago pendiente, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Tercera.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, **al Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia"** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Cuarta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Tribunal Superior de Justicia, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Tribunal Superior de Justicia no se requerirá de la solicitud del proveedor.

Décima Quinta.- Procedimiento y causas de la rescisión del contrato.- "El Tribunal Superior

de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes y servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a reponer el bien y/o servicio que hubiera sido rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y su anexo.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" la póliza de fianza, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y su anexo, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

Décima Sexta.- **Impuestos**.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y su anexo.

Décima Séptima.- **Responsabilidad laboral**.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Octava.- **De la jurisdicción y competencia**.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de nueve fojas útiles y su anexo que consta de dos fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder del "Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCO ANTONIO DE JESÚS CAPETILLO VALLADO
Comercializadora de Pilas del Sureste, S.A. de C.V.

TESTIGO

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

ARQ. FELIPE G. CANTÓN PUERTO
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

Propuesta técnica (Características técnicas y físicas) y condiciones técnicas de compra – venta

PARTIDA 1. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCUENTA Y TRES EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT INVERTER DE 36,000 BTU"

N°	DESCRIPCION	AREA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de minisplit de 36,000 btu MARCA MIDEA INVERTER MODELO MSMV-36HR, 220 V R-410A; con 16 mts Tubo de cobre flexible de 5/8" y 16 mts de 3/8", 4 cintas blancas para ductos, 12 armaflex (pipe Insuletion), 16 mts de cable de uso rudo de 4 x 14, 5 mts de cable de uso rudo de 3x12, 40 mts de cable unipolar #10, 1 interruptor termomágnetico de 2 polos x 32amperes enchufable tipo Scuare D, 1 centro de carga de 2 Polos de 100 Amperes, N3R, 10mts de tubo hidraulico de 3/4", 4 codos de pvc hidráulico de 3/4", 5 barras de pvc pesado eléctrico de 3/4", 10 curvas de pvc pesado de 3/4" y todo lo necesario para su correcta instalación. Incluye mano de obra, perforación de muros, maniobras a una altura de 12 metros y limpieza del lugar.	CAPACITACION	6
2	"	PONENCIAS 1 Y 2	4
3	"	PONENCIAS 3 Y 4	4
4	"	PONENCIAS 5 Y 6	4
5	"	PONENCIAS 7 Y 8	4
6	"	PRESIDENCIA	1
7	"	PLENO	4
8	"	JURIDICO Y PRENSA	4
9	"	RRHH, SSGG, MANTENIMIENTO, TRANSPARENCIA, PROMOCION Y DIFUCION EDITORIAL	4
10	"	AUDITORIO	6
11	"	SALA PENAL	4
12	"	SALA MIXTA	8
		TOTAL DE TONELADAS DE REFRIGERACION (TR)	53

PARTIDA 2. " SUMINISTRO DE UN COMPRESOR DE 7.5 TR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE"

N°	DESCRIPCION	AREA	CANTIDAD
1	Suministro de compresor de 7.5. T.R. marca Coppeland scroll modelo ZP83KCE-TF5-130, o similar en calidad, precio y compatibilidad para instalar en el equipo existente marca carrier de 15 T.R. Incluye 16kg de gas R-410A, 1 filtro deshidratador, 6kg de agente limpiador de sistema 141-B, 4 barras de plata para soldar.No incluye instalacion.	INFORMATICA	1

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. PODJUDTSJ-CA 16/2019-P1-P2-P3

PARTIDA 3. " SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT INVERTER DE 36,000 BTU"

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	16 mts Tubo de cobre flexible de 5/8	LOTE	53
2	16 mts Tubo de cobre flexible de 3/8	LOTE	53
3	4 pza Cinta blanca para ductos	LOTE	53
4	12 pza Pipe Insuletion Armaflex	LOTE	53
5	16 mts Cable de uso rudo 4x14	LOTE	53
6	5 mts Cable de uso rudo 3x12	LOTE	53
7	40 mts Cable unipolar #10	LOTE	53
8	1 pza Interruptor tipo scuard 2x30amp	PZA	53
9	1 pza Centro de carga 2 polos, 100A N3R	PZA	53
10	10 mts Tubo hidraulico de 3/4	LOTE	53
11	4 Codos de pvc hidraulico de 3/4	LOTE	53
12	5 Barras de pvc pesado electrico de 3/4	LOTE	53
13	10 Curvas de 3/4 en pvc pesado electrico	PZA	53
14	Base empotrable para unidad condensadora	PZA	18

*** PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 1.2.6. Y 1.2.10. DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

*** CONDICIÓN DE ENTREGA:** NO SE ACEPTARÁN FECHAS DE ENTREGA POSTERIORES, NI PERIODOS O TIEMPOS DE GRACIA, TAMPOCO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

EL PROVEEDOR GANADOR, DEBERÁ DE ENTREGAR JUNTO CON LOS EQUIPOS CONTRATADOS, LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR A NOMBRE DEL: PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO ANTERIOR AUNADO A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS VIGENTE POR UN PLAZO DE **UN AÑO**, O BIEN CON LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE VICIOS OCULTOS SI ESTA ES MAYOR A DICHO PLAZO.

*** LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDA COTIZADA EN SU TOTALIDAD.**

RECEPTOR: ARQUITECTO FELIPE G. CANTÓN PUERTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.